



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 121-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 21 DE OCTUBRE DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 17 de octubre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 437-OPP-MPA-RQF-2019, ingresado al Despacho de Alcaldía con Exp. N° 2052, de fecha 07 de octubre de 2019 y demás documentos concernientes al tema, sobre solicitud de **transferencia de presupuesto provincial correspondiente al distrito de Sangarara**, a fin de continuar con la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGARARA DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece: "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...)e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, precisa: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web"; asimismo, el numeral 16.3 de la misma norma citada, define: "La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite f.5. del inciso f del numeral 16.1. del presente Artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente Artículo";

Que, conforme al numeral 49.3 del Artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente Artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos";

Que, mediante el Oficio N° 101-2019-MDS/A, ingresado a la Unidad de Trámite Documentario con N° Reg. 1299, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sangarara Sr. Gregorio Cruz Pumachapi, mediante el cual solicita la transferencia de presupuesto provincial correspondiente al distrito de Sangarará, con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI C.C. SANGARARA DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO"; dado que, el proyecto se viene ejecutando por la modalidad de administración directa y fue paralizada en el mes de noviembre de 2018 por cierre de año fiscal y transferencia de gestión, y en el presente año se reiniciará con su ejecución para concluir al 100% dicho proyecto. Ante dicha solicitud y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 16 de mayo de 2019, se debatió el Informe N° 271-OPP-MPA-RQF-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. Rolando Quispe Flores, quien luego de la evaluación del expediente administrativo emite opinión presupuestal según análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera, en la Meta 38 "TRANSFERENCIA FINANCIERA A LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO", con fuente de financiamiento o rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal", por la suma de S/ 64,263.30 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), además recomienda que dicha petición debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal y a la vez expediente debe contener el Convenio suscrito, Resolución de Alcaldía e informe presupuestal;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2019-MPA/CM, de fecha 24 de mayo de 2019, que aprueba la TRANSFERENCIA FINANCIERA, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGARARÁ, por la suma de S/ 64,263.30 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SESENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), a fin de continuar con la ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI C.C. SANGARARA DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO";

Que, mediante el Oficio N° 231-2019-MDS/A, ingresado a la Unidad de Trámite Documentario con N° Reg. 2451, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sangarara Sr. Gregorio Cruz Pumachapi, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acomayo y la Municipalidad Distrital de Sangarará para el cofinanciamiento en la ejecución de proyecto de inversión pública mediante el cual se aprueba el Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI C.C. SANGARARÁ DEL DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO";

Que, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 17 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 437-OPP-MPA-RQF-2019, ingresado al Despacho de Alcaldía con Exp. N° 2052, de fecha 07 de octubre de 2019, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. Rolando Quispe Flores, quien realiza una nueva evaluación y analiza el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Acomayo, señalando que el presupuesto asignado para las municipalidades distritales es de S/ 450.000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) e indica que el número poblacional de la provincia de Acomayo es de 22. 940 hab. (Veinte Dos Mil Novecientos Cuarenta Habitantes), según censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el % poblacional del distrito de Sangarará es (14.28); por lo que, el presupuesto asignado correspondería a la suma de S/ 64,263.30 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 71/100 Soles); asimismo, señala sobre el **RECORTE PRESUPUESTAL QUE TIENE LA ENTIDAD (MPA)** y que a la actualidad según análisis del Presupuesto Institucional de la MPA, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, para la transferencia financiera al distrito de Sangarará la suma de S/ 32,132.00 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 Soles), en la Meta 28 "TRANSFERENCIA FINANCIERA A LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO", con fuente de financiamiento o rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal" y Genérica de Gastos "2.4", además añade que para dicha solicitud debe adjuntarse los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo, Nuevo Convenio Interinstitucional (debidamente firmados), Resolución de Alcaldía de la MPA (aprobando la transferencia), Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad solicitante y Memorándum de Gerencia Municipal (autorización de pago); **después de amplio análisis y debate, el Concejo Municipal toma conocimiento del informe presentado por el Jefe de Planificación y Presupuesto y concuerda en aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Acomayo por el monto antes señalado, para lo cual se hará los trámites pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes;**

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Acomayo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2019-MPA/CM**, de fecha 24 de mayo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGARARÁ** por la suma de **S/ 32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, a fin de continuar con la ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGARARA DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO", bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Blgo. **ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGARARÁ PARA EL COFINANCIAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**", para el financiamiento de la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN BARRANCO – SOCCANI COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGARARA DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines del presente Acuerdo conforme a la normatividad legal al respecto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas en el tema, para su conocimiento y cumplimiento, y al Responsable del Portal de transparencia, efectúe su publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.muniacomayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta
DNI. 40260814
ALCALDE

55
G.P.P.
M.S.
P.M.
A.S.